



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 2

VILLA ALEGRE,

**MAT.: Fortalecimiento Estudiante Educación Superior.**

### VISTOS;

- 1°) El acta de acuerdo del Honorable Concejo Municipal, específicamente la sesión ordinaria N° 63 de fecha 21 de marzo del año 2023, que aprueba la ordenanza para postulación al beneficio económico "Aporte estudiantil Educación superior".
- 2°) El Decreto Alcaldicio N° 1.569 de fecha 05 de noviembre del 2021.
- 3°) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones pertinentes.

### CONSIDERANDOS;

- 1°) La I. Municipalidad de Villa Alegre, como una forma de potenciar y fortalecer el estudio de la educación superior en los habitantes de la Comuna, estima necesaria establecer una red de apoyo o sustento económico para estudiantes con buen rendimiento académico, que ingresen o cursen la educación Superior.
- 2°) La necesidad de promover el bien común, para lo cual, como municipio, se debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a

todos y a cada uno de los integrantes de la comuna de Villa Alegre, su mayor realización profesional, laboral y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

**3°)** La imperiosa necesidad de establecer un sistema de red de apoyo municipal, a través del otorgamiento mediante postulación y calificación de antecedentes, a la población estudiantil con residencia en la Comuna de Villa Alegre, que cursen estudios superiores dentro o fuera de la región, o el país, y establecer las normas y procedimientos para sistematizar todas las materias relacionadas con las postulaciones, calificación de antecedentes, y su otorgamiento. -

### **RESUELVO;**

**1°) APRUÉBESE LA SIGUIENTE ORDENANZA SOBRE APOYO ECONÓMICO A ESTUDIANTES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CUYO TEXTO SERÁ EL SIGUIENTE;**

#### **TITULO I**

##### **DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1°:** La presente Ordenanza regula el procedimiento para el otorgamiento del bono estudiantil destinado a ayudar económicamente a los/as jóvenes de la comuna de Villa Alegre, que ingresan y/o cursen estudios superiores, establecido en el Programa Asistencial del Manual De Procedimientos Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad De Villa Alegre aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1569 de fecha 05 de noviembre del 2021.

**Artículo 2°:** El bono se entregará para costear matrícula, sistema de conectividad y pasajes, para alumnos de enseñanza superior.

#### **TITULO II**

## **REQUISITOS**

**Artículo 3°:** Podrán postular a este aporte municipal quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener domicilio en la comuna de Villa Alegre.
- Estar matriculado en una institución de educación superior ya sea Universidad, Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica.
- Promedio de notas de 4,5 para alumnos egresados de cuarto medio y de 4,0 para alumnos que se encuentren cursando educación superior.
- Pertenecer hasta el 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, acreditado por la Cartola Registro Social de Hogares.
- Los alumnos que no cuentan con Registro Social de Hogares, deberán acreditar su situación socioeconómica con un Informe Social extendido por la Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Comuna.

## **TITULO III**

### **DOCUMENTOS:**

**Artículo 4°:** La acreditación de los requisitos señalados se deberá demostrar con los documentos que se señalan a continuación:

- Fotocopia Cédula de Identidad del postulante por ambos lados.
- Comprobante de pago de matrícula o certificado de alumno regular en original; este último para alumnos/as beneficiados con gratuidad.
- Certificado de notas para alumnos/as egresados de 4° enseñanza media en original.
- Certificado Anual de Estudios del último año cursado o años anteriores en caso de alumnos/as que no ingresaron a la enseñanza superior inmediatamente de haber terminado la enseñanza media, con un promedio general mínimo de 4,5, en original.

- Certificado de notas anual o segundo semestre del último año cursado, según corresponda para alumnos de enseñanza superior, promedio que debe venir calculado por la casa de estudios correspondiente o por el alumno/a postulante.
- Registro Social de Hogares, emitido durante el mes de marzo del año en curso
- Informe Social (en los casos que corresponda).

#### **TITULLO IV**

##### **DEL PROCESO DE POSTULACIÓN.**

**Artículo 5°:** El Formulario de Postulación que se anexa a esta ordenanza, que se retirará en la Dirección de Desarrollo Comunitario, en horario de atención de público en las fechas establecidas por Decreto Alcaldicio que aprueba el llamado a postulación al beneficio del año en curso.

Paralelamente dicha documentación se hacer llegara en el período de entrega de formularios.

#### **TITULLO V**

##### **DE LA SELECCIÓN DE POSTULANTES Y PAGO:**

**Artículo 6°:** Una vez aprobado el beneficio, si él o la solicitante cumple con los requisitos y las ayudas otorgadas, debe presentarse en la Oficina de Finanzas Municipales, para requerir el pago, a partir de la fecha establecida en Decreto Alcaldicio que aprueba el llamado a postulación al beneficio

#### **TITULLO VI**

##### **DE LA RENDICION:**

**Artículo 7° :** Los postulantes que queden seleccionados y requieran para matrícula deben presentar comprobante del pago; para sistema de conectividad, presentar boletas equivalentes al monto económico otorgado,

para pasajes, presentar boletos equivalentes al monto económico otorgado, y para matrícula y pasajes, se presenta comprobante de matrícula y boletos equivalentes al monto otorgado; para matrícula, pasajes y conectividad presentar boletas de matrícula, de conectividad y pasajes. (Los pasajes deben ser presentados ordenados y pegados en una hoja de papel carta).

## TITULO VII

### TÍTULO FINAL

**Artículo 7°:** La presente Ordenanza comenzará a regir el primer día hábil del mes siguiente al que fue aprobada por el Honorable Concejo, firmada y publicada en la página web institucional.



 SECRETARIA MUNICIPAL  
CLAUDIA BERRIOS NILO  
SECRETARIO MUNICIPAL



 MUNICIPALIDAD DE VILLA ALMIRANTE  
ALCALDE  
PABLO FUENTES VALLEJOS  
ALCALDE

C.Berrios/A.Ribera

**Distribución:**

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Director de Control Interno
- Dirección de Desarrollo Comunitario



**FORMULARIO POSTULACION A APOORTE ECONÓMICO MUNICIPAL PARA MATRICULA Y SISTEMA DE  
CONECTIVIDAD Y PASAJES AÑO \_\_\_\_\_**

**1.- ANTECEDENTES DEL POSTULANTE:**

NOMBRE COMPLETO: .....

RUT: .....

DOMICILIO: .....

FONO ALUMNO /A: .....

FONO CONTACTO: .....

**2.- ANTECEDENTES ACADEMICOS**

INSTITUCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR (NOMBRARLA):

UNIVERSIDAD: .....

INSTITUTO PROFESIONAL: .....

CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA: .....

**3.- DOCUMENTOS PRESENTADOS (marque con una cruz)**

FOTOCOPIA CÉDULA DE IDENTIDAD DEL POSTULANTE

COMPROBANTE DE PAGO DE MATRÍCULA (NO MENSUALIDAD)

CERTIFICADO DE NOTAS SEGÚN CORRESPONDA:

CERTIFICADO DE ALUMNO REGULAR, SEGÚN CORRESPONDA

REGISTRO SOCIAL DE HOGAR:

INFORME SOCIAL (SI CORRESPONDE):

BOLETA PAGO DE INTERNET :

\_\_\_\_\_  
**FIRMA POSTULANTE**

VILA ALEGRE, \_\_\_\_\_